PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFOME DE SUPERVISIÓN N° 4 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5545848

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 4 del 27/12/2023	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	CENTRO AGROEMPRESARIAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	JOSE JORGE MACANA CASTILLO
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	DIOMAR ALFONSO PINO
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.5545848
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría
OBJETO:	Servicio de consultoría para el análisis y diagnóstico preciso de los problemas eléctricos presentados en el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.
VALOR:	$48.500.000
CONTRATISTA:	REDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT:	900996078
REPRESENTANTE LEGAL	JAIDER FABIAN DAZA CUELLAR
C.C.	C.C. 12.646.811
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Aguachica - Centro Agroempresarial
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16/11/2023
FECHA DE INICIO:	16/11/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	1 mes (30 dias)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$48.500.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$48.500.000
PRÓRROGA No:	Segunda prorroga
ADICIÓN No. :	N/A
SUSPENSIÓN No. :	N/A
FORMA DE PAGO:	Abono en cuenta

OBSERVACIONES

En mi calidad de supervisor del contrato No. **CO1.PCCNTR.5545848**, y bajo los términos que anteceden los cuales permiten estricta vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato elaboro el presente informe de supervisión.

En relación con las prórrogas de los contratos estatales, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, consejero ponente: Darío Quiñones Pinilla, del veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006), Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), dispuso:

"… con la entrada en vigor de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes. Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato. Finalmente debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación.

Mediante comunicación del 27 de diciembre de 2023, el contratsita manifiesta lo siguiente:

("…")Cordial Saludo

Muy comedidamente nos dirigimos hacia ustedes en aras de solicitar una nueva prórroga de 15 días hábiles para la entrega formal de todo el material de estudio asociado al contrato entre las partes.

Esta solicitud de ampliación del plazo de entrega, debido a la imposibilidad que hemos tenido para el ingreso a varios ambientes para realizar el levantamiento arquitectónico, eléctrico y de iluminación, esto nos generó un atraso en lo programado inicialmente, también por las festividades de fin de año y cierre comercial de algunos proveedores se han presentado demoras con las cotizaciones de los materiales necesarios según el análisis de ingeniería y diseño eléctrico de las mejoras para cumplimiento de norma y necesidades propias de cada ambiente.

El calendario de días hábiles se ha visto afectado por las festividades propias de esta época disminuyendo el tiempo efectivo para la revisión por parte del supervisor del contrato y así mismo la respuesta a las mejoras para llegar a la mejor solución técnico-económica acorde a las necesidades del SENA CAE, solicitamos conceder la prórroga y así actualizar las pólizas.

Adjuntamos cronograma actualizado según compromisos adquiridos.

Quedo atento a sus comentarios ("…")

Que el contratista se compromete a culminar las actividades necesarias para cumplir en tiempo, pertinencia y calidad el objeto contractual de contrato.

Que tanto supervisor como ordenadora del gasto están de acuerdo y avalan la prorroga del contrato conforme a la solicitud realizada por parte del contratista, la fecha de fin de esta segunda prorroga es el dia 23/01/2024. Se anexa solicitud del del contratista

De esta manera finalizo el presente informe en aras de formalizar la solicitud de prórroga y de dar a conocer la ejecución de las actividades de la obra a la fecha, y del tiempo para la finalización del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma el 27 de diciembre de 2023.



Elaboró: Jose Jorge Macana Castillo